

1.644

los mudios de dase cumpliminto: = 4.^a Los antea-
dentes que han de serin para la constatacion del rinte-
rogatorio, estaran siendo para el dia 15 de Agosto en
que el Ayuntamiento celebra su sesion, con objeto
de estudiar y disponer su modificacion sinó lo-
hallare conforme. 5.^a El dia 1.^o de Setiembre se-
verina de nuevo el municipio y acordara la con-
statacion que han de darse, teniendo presente
que deben consignarse con referencia a aquel
mismo dia, y por consiguiente, que han de
hacerse las alteraciones que puedan ocasionar desde
la adquisicion de los antecedentes, al citado dia
primero de Setiembre. = 6.^a Hecho el rinte-
rogatorio cuidara el de que se transmita a este Co-
nsejo de provincia se haga presentada el dia
dos de Setiembre. Muestre solo el comen-
dante a el que a toda costa procure la mayor exac-
titud en las noticias, para evitar equivocaciones
y la responsabilidad en que incurria el Muni-
cipio, por la mala fe o negligencia o error co-
metido. Dado en la villa de Murcia a 12 de Ma-
yo de 1859. Pedro de Victoria y Armada
Sindico Procurador del Ayuntamiento heredi-
tario de la Villa de Murcia. Alamo 22